FONDO DE DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

INVITACIÓN PÚBLICA No. FDLUSA-MC-006-2023

OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DENOMINADA "USAQUÉN TERRITORIOS SEGUROS PARA LAS MUJERES", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1951 - "USAQUÉN CONSTRUYENDO TERRITORIOS SEGUROS".*

BOGOTÁ, D. C., ABRIL DE 2023

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participaren la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación de la OFERTA

Toda comunicación enviada por los proponentes deberá radicarse en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

CAPITULO

GENERALIDADES

1.1 CONTRATANTE

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén quien en adelante se denominará EL FONDO. NIT 899.999.061-9

1.2 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*..."

En el artículo 209 de la Constitución Nacional que establece: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el que a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: *"El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales."*

En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones*".

A su turno, el Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local. Y frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

El Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la ciudad y que están consignados en el Programa de Gobierno de la alcaldesa Claudia López.

Está expresado en términos de un nuevo contrato social con el que se busca hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente. Este plan contiene cinco propósitos, 30 logros de ciudad, 65 programas generales y 17 programas estratégicos diseñados con una visión local, regional, nacional y global, y le apuesta a sentar las bases para la integración de Bogotá con los municipios y departamentos vecinos, con la Nación y con actores públicos y privados, y a acelerar el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los cinco propósitos estratégicos del plan son:

1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

4. Hacer de Bogotá-Región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible.

5. Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

De esos cinco propósitos surgen y están enmarcados el plan de Desarrollo Local "USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN", y los respectivos proyectos de inversión para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, dentro de la misionalidad de la alcaldía local, tal como lo indica en el decreto 101 de 2010 artículo tercero: *"son funciones de la alcaldía local: misionalidad (…) numeral 3. Contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital".*

Reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, que financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Así mismo, el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 dispone que: "*El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local*". Así, se regula la forma en la cual los Fondos de Desarrollo Local ejercen las funciones de contratación, para el cumplimiento de las metas y objetivos a su cargo.

Que el Plan de Desarrollo Local "*USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN*", se encuentra establecido el proyecto 1992 "***USAQUÉN, CULTURAL, CREATIVA Y DIVERSA***" que se encuentra enmarcado en el propósito número uno *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"* y el programa "*Creación y Vida Cotidiana: Apropiación Ciudadana del Arte, la Cultura y el Patrimonio, para la Democracia Cultural"* definido de la siguiente manera: *"A través de la implementación de actividades que fortalezcan la circulación, apropiación de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales se espera que la ciudadanía las incorpore a su cotidianidad. Esto se logrará, en gran medida, a través del fortalecimiento de la oferta cultural, artística y recreodeportiva en la localidad, la formación en campos artísticos, culturales y patrimoniales y, también, mediante la dotación de insumos artísticos e infraestructura cultural."*

Las metas e indicadores del referido programa se establecen de la siguiente manera:

Línea de inversión: Desarrollo social y cultural; *Concepto de gasto:* Circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales. *En el componente de eventos se encuentra la meta PDL:* Realizar 16 eventos de promoción de actividades culturales. *Indicador:* Eventos de promoción de actividades culturales realizadas. (Ejecución actual de la meta 12.5%)

De conformidad con los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad del Sector Cultura 2021-2024, esta meta incluye la ejecución de eventos de Circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales tales como: festivales, celebraciones y conmemoraciones culturales que visibilicen, difundan y salvaguarden las memorias e identidades locales - Festivales, muestras, exposiciones, eventos, encuentros de las áreas artísticas (Danza, música, teatro, literatura, artes escénicas, arte urbano, audiovisuales, artes plásticas y visuales) entre otras.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

Que en el marco de las concertaciones adelantadas en las mesas de trabajo con la Mesa Local de Danza de Usaquén en las que se han revisado los avances y las necesidades de circulación del sector local, se define la necesidad del sector de la creación de un Festival Local de Danza para que se consoliden los agentes de la cadena de valor del sector danza.

El Festival de Danza de Usaquén busca consolidar el sector cultural de la danza de la localidad, sector que ha venido fortaleciéndose en la localidad en los recientes años y generando un público cada vez más interesado en el sector.

La ejecución de estos eventos garantiza el acceso a la población de la localidad de Usaquén, sin excepción, niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, y diferentes grupos poblacionales, en la participación de la oferta cultural que existe para la localidad en la presente vigencia.

Este evento cultural busca generar un espacio de circulación artística local para los diferentes procesos que se han venido formando en las diferentes escuelas locales de danza. La realización del evento dará el espacio no solo para que estos procesos de formación local de danza se fortalezcan sino también para consolidar la oferta cultural de la localidad y seguir con el objetivo de formar público y aumentar el consumo de actividades culturales que buscan el bienestar social.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal de esta actividad es generar espacios de participación social y oferta de actividades que acerquen la comunidad al arte y la cultura buscando la trasformación y desarrollo sociocultural, por ello, la promoción de este tipo de espacios busca generar acciones afirmativas enfocadas en el crecimiento de la diversidad cultural, propender por su reactivación económica y garantía de derechos de las personas al esparcimiento, a las actividades recreativas, culturales, deportivas y artísticas, como factor primordial de su desarrollo y crecimiento social de la localidad de Usaquén.

La Alcaldía Local de Usaquén reconoce los avances del sector de Danza en la localidad y su aporte al desarrollo socio cultural de la localidad, a través de acciones previas desarrolladas por el sector como maratones de danza, eventos y conversatorios acciones que apoyan el crecimiento social y el desarrollo cultual de la localidad.

La realización de este encuentro impactará de manera positiva a la comunidad de la localidad, a través del impulso a gran escala y con alto impacto del talento emergente del sector cultural en Usaquén. Así mismo, se busca que los artistas tengan un espacio en donde presentarse y logren darse a conocer para de esta forma obtener visibilidad.

Es importante resaltar, que actualmente el FDLUSA se encuentra adelantando reuniones con la Mesa de Danza con el fin de estructurar el FESTIVAL DE DANZA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, por lo cual, Estudio de Mercado se estructura a precios unitarios, con el fin de que posteriormente la entidad pueda definir las cantidades y los ítems de los que va a hacer uso, según se acuerde con la Mesa de Danza para la realización del evento. Por lo anterior, el proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, a monto agotable, a demanda del FDLUSA, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado.

En virtud de lo anterior y debido a la naturaleza del evento Festival de Danza de Usaquén, y sus necesidades técnicas y logísticas, es necesario disponer de un operador logístico idóneo que cuente con experiencia en el desarrollo de eventos, el cual se encargará de ejecutar el evento de acuerdo a los requerimientos técnicos, logísticos, y protocolos de seguridad de asistentes y artistas, establecidos por el Fondo de Desarrollo Local y las escuelas de danza locales. Este operador se encargará de realizar todas las actividades de carácter logístico y técnico que requiera el evento

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

1.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto
55000000	55100000	55101500	Publicaciones impresas
53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
44000000	44120000	44121600	Suministros de escritorio
49000000	49100000	49101700	Premios
82000000	82100000	82101500	Publicidad impresa

1.4 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los servicios requeridos son expuestas en el **ANEXO TÉCNICO** adjunto al presente documento.

1.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del siguiente proceso de contratación, será por el término de **QUINCE (15) DÌAS**, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del proceso se estima en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 27.676.875),** incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, con cargo al Proyecto de Inversión 1992 "USAQUÈN CULTURAL, CREATIVA Y DIVERSA"– Meta "*Realizar 16 eventos de promoción de actividades culturales.*", de la vigencia fiscal 2023.

El presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, a monto agotable, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente, a demanda del FDLUSA, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado.

El valor del contrato se amparará con cargo al **CDP No. 1275** del 18 de ABRIL 2023:

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

1.8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:
El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pagara el valor del contrato que se derive del presente proceso en **UN ÚNICO PAGO** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato. Dicha suma se cancelará previa entrega a satisfacción e instalación de las licencias requeridas y a la presentación de Factura por parte del contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Factura de venta en la cual se discriminen las cantidades, especificaciones, marca, valor unitario, valor total.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes objeto de adquisición al almacén (para los que aplique ingreso al almacén).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación bancaria.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.
En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota: De conformidad con el Articulo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT,

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

1.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El FDLUSA da aplicación a la prevalencia de la modalidad de Mínima Cuantía independientemente de su objeto, de acuerdo a lo definido en el artículo 30 de la Ley 2060 de 2020, por lo cual se llevará a cabo proceso de selección a través de convocatoria pública en la modalidad de mínima cuantía.

1.10 PROGRAMA PRESIDENCIAL DE MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA,TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3341507; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, al número 018000913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programaen la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en Alcaldía Local de Usaquén.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública y el contrato que formará parte de la misma, el proponente debe obrar con la transparencia y la moralidad que la ConstituciónPolítica y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, compruebe hechos constitutivosde corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legalesa que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

1.11. VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidadcon la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractualen el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y demás normas vigentes.

1.12. LIMITACIÓN A MIPYMES

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, para el presente proceso la Entidad debe facilitar el acceso de las MiPymes en la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de recibir dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones a la invitación pública, solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, en aplicación de lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 ibídem, el FDLUSA publicará aviso en la plataforma del SECOP II por medio del cual se informará a los proponentes interesados en participar, si el proceso se limita o NO a Mipymes.

CAPITULO II

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública y Estudios Previos	19/04/2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo máximo para presentación de Observaciones a la Invitación Pública y Solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes.	20/04/2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Publicación de Aviso de limitación o no a Mipymes.	21/04/2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo de la entidad para dar respuesta a las observaciones de la Invitación Pública	21/04/2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	21/04/2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo máximo para Presentación de Ofertas	24/04/2023 09:00 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Apertura de Ofertas	24/04/2023 09:01 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	24/04/2023 09:15 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación de las ofertas	24/04/2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación	25/04/2023 17:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Respuesta a las observaciones al informe de verificación y evaluación	26/04/2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Publicación informe definitivo de verificación y evaluación.	26/04/2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Aceptación de ofertas	26/04/2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Entrega de la garantía de ejecución del contrato	27/04/2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	27/04/2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones electrónico y adendas respectivas.

2.2. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

A través del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

2.3. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestasy las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otrapersona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.4. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas será publicada Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.5. ADJUDICACIÓN

Será publicada Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co La entidad adjudicará el presente proceso a quien presente la mejor oferta económica tomando como referencia el menor precio ofrecido y cumpla con los requisitoshabilitantes establecidos.

2.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del referido Decreto, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de bienes con el registro de producto nacional según certificado expedido por el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, el cual deberá ser aportado por el proponente.

Para el caso de servicios el proponente acreditará el origen de los servicios con el diligenciamiento del anexo denominado **PROCEDENCIA DEL BIEN O SERVICIO.**

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

I. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008 entiéndase por *"Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.*
En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar."

II. El concepto de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

(a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario.**-En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

(b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar: 1) Copia de la medida de protección expedida por la autoridad competente.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

Nota: En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

ii. Persona jurídica

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, presentará un certificado**,** mediante el cual acredita, *bajo la gravedad de juramento*, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales (a) y (b) del numeral (i) anterior.

iii. Estructuras plurales

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Adicionalmente, el proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el formato respectivo.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Proponente Individual

Se deberá presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, **el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del proponente plural,** el número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Estructura Plural

El representante legal de la estructura plural acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA 1: En ambos casos, proponente individual o estructura plural, adicionalmente, **se deberá** aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el formato.

NOTA 2: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(i) Presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación

es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(ii) Además, se deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.

Proponentes plurales:

El representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

1. Certificación suscrita por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad

   de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual se deberá diligenciar el formato;

2. Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;

3. Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

iii. Estructuras Plurales

Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

(i) Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

(ii) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el formato respectivo, según corresponda.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

a. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial (Mipyme) se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es:

Personas Naturales

(i) Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público,
(ii) Adjuntar copia del registro mercantil.

Personas Jurídicas

(i) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
(ii) Adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

b. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará:

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
(ii) Las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el formato.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal a) del numeral 8 anterior.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará:

i. con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas, de conformidad con lo dispuesto en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

a. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el formato.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

b) La oferta presentada por un proponente plural siempre que:

i. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual verificará dicha situación en el documento de conformación de proponente plural;
ii. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
iii. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de conformidad con el formato.

NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los literales anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal a) del numeral 8 anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente",* o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral 11.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."

- **MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE:**

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, este se dirimirá mediante sorteo por balotas, el cual se realizará a través de manera virtual a través del enlace definido por el FDLUSA, de la siguiente manera:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Cámara de Comercio o Registro Mercantil. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad procederá a introducir las balotas numeradas en una bolsa, acto seguido procederá con la extracción de una sola balota para seleccionar el proveedor adjudicatario. La primera balota extraída de la bolsa será la ganadora.

NOTA 1. La Entidad Compradora citará a los Proveedores para que asistan al desempate. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, se dejará constancia a través de grabación con video del sorteo, cuyo enlace será publicado en la plataforma Secop II.

NOTA 2. La entidad previamente informará por medio del módulo de mensajes del proceso de selección- Plataforma SECOP II el día hora y lugar en el que se llevará a cabo la audiencia de sorteo por balotas.

NOTA 3. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA dejará constancia escrita del sorteo en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

NOTA 4: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. **Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.**

NOTA 5: Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

- Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 6: Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en la invitación pública.

2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad declarará desierto el proceso de mínima cuantía mediante comunicación motivada, cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación, o cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente, dicha comunicación será publicada en el portal de contratación SECOP II.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

2.8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

2.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos.
b. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
c. Cuando las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones eirregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
d. Cuando se presente la participación simultanea de un oferente en más de una propuesta dentro de la presente selección.
e. Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
f. Cuando se compruebe que el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que pretenda inducir en error a la entidad.
g. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de evaluación de las mismas, en los términos establecidos en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
h. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de SeguridadSocial Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
i. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente.
j. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
k. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y RepresentaciónLegal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
l. Las Condiciones Técnicas, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento, modificación o condicionamiento en detrimento de la Entidad, dará lugar al rechazo de la oferta.
m. Cuando los valores unitarios de la propuesta superen los valores unitarios de referencia definidos en el Estudio de Mercado, cuando no se señale dicho valor o cuando no se presente propuesta económica.
n. Las demás señaladas en la presente invitación pública.

CAPITULO III - CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe radicarse en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

3.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)

Por ser un proceso de mínima cuantía, la capacidad jurídica y la capacidad técnica de los PROPONENTES serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, sólo para el PROPONENTE que oferte el precio más bajo.

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	METODO DE EVALUACION
1	Requisitos jurídicos habilitantes	Cumple / No cumple
2	Requisitos técnicos habilitantes	Cumple / No cumple
3	Oferta Económica	Cumple / No cumple

3.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. El Fondo de Desarrollo Local verificará la capacidad jurídica del proponente revisando los siguientes aspectos:

1. Carta de presentación de la propuesta, la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** adjunto al presente documento o en documento que contenga la información descrita en el citado formato. Con la suscripción de la Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces, con una expedición no mayor a treinta (30) días y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/o operación objeto del presente proceso.
3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (cuando aplique). El proponente deberá diligenciar el **ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO"** o **ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** según sea el caso**.**
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o el representante legal.
5. Certificado que acredite la situación militar definida (En caso de ser varón menor de 50 años).
6. Certificado original de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de1995).
7. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado original de antecedentes disciplinarios proferido por la Personería de Bogotá (Art. 102 Decreto 1421 de1993).
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001).
10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la ley 1801 de 2016).
11. Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
12. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. **ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**
13. Compromiso anticorrupción. **ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

3.2.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.2.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Con la firma del ANEXO – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS el proponente se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la Entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación de la oferta o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones y condiciones técnicas del presente proceso.

3.2.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia con **tres (3) contratos** debidamente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con Entidades públicas y/o privadas, **cuyo objeto haya consistido en la comercialización de elementos publicitarios**, y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto asignado al presente proceso de contratación.
Criterio diferencial de Experiencia para MiPymes: Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 y en atención a la identificación de proveedores que han contratado bajo los códigos establecidos en el presente proceso, los proponentes clasificados como MiPymes deberán acreditar su experiencia con hats **cuatro (4) contratos** debidamente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con Entidades públicas y/o privadas, **cuyo objeto haya consistido en la comercialización de elementos publicitarios** y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto asignado al presente proceso de contratación.

NOTA 1: En el caso en que se reciban más de tres (3) certificaciones de experiencia en la propuesta, para efectos de la evaluación de esta, solo serán tenidas en cuenta las primeras tres (3) que se aporten en la oferta; según orden cronológico, partiendo del contrato más reciente ejecutado y así sucesivamente.

Para los proponentes MiPymes: En el caso en que se reciban más de cuatro (4) certificaciones de experiencia en la propuesta, para efectos de la evaluación de esta, solo serán tenidas en cuenta las primeras cuatro (4) que se aporten en la oferta; según orden cronológico, partiendo del contrato más reciente ejecutado y así sucesivamente.

3.2.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a. Certificaciones de experiencia:

Las certificaciones aportadas para la acreditación de experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Persona que expide la certificación, con nombre, cargo y firma.

NOTA 2. No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

A. Se aporten certificaciones o contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
B. Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

NOTA 3.

A. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
B. La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
C. No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.
D. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
E. Se contabilizará el valor que se certifique como ejecutado, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
F. La Entidad podrá solicitar para efectos de la evaluación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
G. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. En cuanto a los SMMLV el proponente plural deberá acreditarlos de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos.
2. En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, do promesa de sociedad futura deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que mencione dicho porcentaje de participación. El valor del contrato se tomará en forma proporcional a la participación en dichos contratos.
3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
4. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

3.2.2.2.2 COMPROMISO DE VINCULACION DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES Y DE PERSONAL EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION Y SUJETOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El proponente suscribirá **ANEXO – COMPROMISO DE VINCULACION DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES Y DE PERSONAL EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADOS POR**

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION Y SUJETOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL por medio del cual se compromete a cumplir con la respectiva vinculación en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

3.2.2.2.3. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

El proponente suscribirá el **ANEXO "BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"** donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible FICHA 23 de la Secretaria Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. Para la entrega de refrigerios el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos ambientales, de conformidad con la Ficha Sostenible No. 23 de la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno:

1. Concepto del vehículo a nivel sanitario, expedido por un hospital del Distrito Capital, para garantizar que el vehículo fue inspeccionado y por tanto está en condiciones de transportar alimentos.
2. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de icopor).
3. Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
4. Garantizar que dentro de los alimentos suministrados se incluirán productos orgánicos, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013.
5. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.
6. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.
7. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
8. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
9. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.

3.3. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica a través de la plataforma del SECOP II. La adjudicación se realizará al menor precio total de los bienes requeridos por la Entidad, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La Validez mínima de la oferta económica deberá ser igual a la señalada en la invitación como tiempo de validez de la oferta, la cual será de noventa (90) días hábiles.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos por la entidad, señalados en el **(Anexo OFERTA ECONÓMICA)**
3. El proponente deberá presentar su oferta económica debidamente firmada de acuerdo con lo señalado en el (**Anexo OFERTA ECONÓMICA**), en el cual se deberán diligenciar las casillas denominadas (Valor

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

unitario, Valor Total sin IVA, Valor IVA, Total con IVA y Total propuesta con IVA).

4. Los precios incluidos por el oferente en el (**Anexo OFERTA ECONÓMICA)**, deberán ser los mismos que el proponente presente en la plataforma del Secop II. Se rechazará aquella oferta cuyo valor diligenciado en la plataforma de Secop II sea diferente al valor ofertado en el Anexo de Oferta Económica.
5. Se rechazará aquella oferta que no presente precios, o los precios ofertados superen los precios unitarios de referencia definidos por la entidad; cuando se condicione la oferta económica, o se modifique cualquiera de los ítems señalados en el **(Anexo OFERTA ECONOMÍCA).**

NOTA 1: Los valores a ofertar por ítem deben ser valores enteros sin decimales, en caso de presentarse cifras decimales la entidad tomará como valor ofertado, únicamente el valor entero total de la oferta presentada.

NOTA 2: La Entidad verificará las operaciones aritméticas, de la oferta económica. En caso de que se presente error aritmético en ella, la Entidad los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

NOTA 3: La oferta económica presentada deberá incluir la totalidad de costos, tasas e impuestos a los que haya lugar.

NOTA 4: El oferente debe garantizar los valores hasta la fecha de finalización del contrato.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."*. Por lo anterior, en el presente proceso no se exigirá capacidad financiera, toda vez que el pago se realizará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos por el FDLUSA.

CAPÍTULO IV
OTRAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
9. Garantía – previa revisión para verificar que no estén despresurizados
1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

2. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar al Fondo la entrega a cabalidad de elementos que componen el objeto del contrato, los cuales deben cumplir con las exigencias establecidas en la ficha técnica del proceso.
2. Hacer entrega formal con ingreso en almacén, de la totalidad de insumos especificados en la ficha técnica del presente proceso, conservando las condiciones de calidad estipuladas y dejando constancia de entregado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. El contratista ofrecerá un período de garantía mínima establecida en las especificaciones técnicas, contados a partir de la fecha de entrega, el cual cubre cualquier desperfecto de fabricación o mal funcionamiento, cambio o reemplazo si es necesario de los elementos y equipos defectuosos.
4. Para la legalización del proceso el contratista gestionará que la documentación se entregue en el almacén del FDLUSA con copia de las facturas, del contrato y actas de entrega de todos los elementos debidamente firmadas por el almacenista al igual que la certificación diligenciada por el apoyo a la supervisión delegada por el FDLUSA.
5. El CONTRATISTA se obliga a entregar a completa satisfacción de la Alcaldía local de Usaquén, todos los elementos que componen la propuesta.
6. Hay que asegurar que los bienes objeto del contrato cumplan con los requerimientos de calidad exigidos por el FDLUSA
7. Embalar los bienes en la forma necesaria para impedir daños y deterioro de los elementos durante el transporte y entrega.
8. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

iguales o mejores especificaciones.

9. Cambiar los bienes objeto del presente contrato cuando a juicio del apoyo a la supervisión, no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de estos.
10. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se adquieren.
11. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informara el funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos tecnológicos, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.
12. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato.
13.
14. Informar oportunamente al Supervisor de apoyo de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y no permita la entrega de los elementos en las condiciones acordadas.

4.1.3 OBIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negarla autorización de la cesión o el subcontrato.

4.2. CLÁUSULA PENAL:

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial alobjeto o a las obligaciones emanadas del contrato que resultare del presente proceso contractual, pagaráa la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicciónde lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

4.3. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Iey 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el contrato que resultare del presente proceso contractual, a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas,el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor.

Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

4.4. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Sobre el valor pactado como Valor del Contrato antes de IVA, se practicarán las debidas retenciones, tales como, Retención en la Fuente de Renta, IVA e ICA a que haya lugar, de acuerdo a la naturaleza tributaria del futuro Contratista.

Debido a que el contrato que surja del presente proceso de selección no corresponderá a Contrato de Obra, el FDLUSA no practicará retención por estampillas, ni de contribución especial.

4.5. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboraly subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán acargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

4.6. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo delcontrato, serán de uso exclusivo de la entidad**,** y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintosa los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so penade las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

4.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4.8. GARANTÍAS:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantía por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo. Local de Usaquén – Alcaldía Local de Usaquén, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**20%** del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal.
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**5%** del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrado	**10%** del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio:	**10%** del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el periodo de ejecución del contrato.

Parágrafo 1: El contratista seleccionado se obliga a allegar las garantías requeridas dentro del plazo definido en el cronograma.

Parágrafo 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Parágrafo 3. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación.

4.9. SUPERVISIÓN:

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y está obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y al Área de Gestión del Desarrollo de la localidad.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

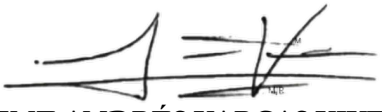
CAPÍTULO V

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- Registro de Información Tributaria (RIT)
- Certificación Bancaria
- Garantías exigidas.

El Fondo se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales en caso de ser requerido.



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Francisco Iván Fuentes Calderón – Área Contratación FDLUSA
Revisó: María Fernanda Sierra Forero – Abogada Despacho FDLUSA

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co